

DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 9 de

abril de 1820.



DOMINGO DE CUASIMODO.

Santa María Cleofé, y Santa Casilda vírgen.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Presbíteros del oratorio de San Felipe Neri : se reserva á las siete.

Abrense las Velaciones.

Sale el Sol á las 5 h. 33 m., y se pone á las 6 h. 27 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
7 11 noche.	11 grad. 8	27 p. 10 l. 2	S. O. sereno.
8 6 mañana.	9	27 10 5	O. S. O. f. v. nubes.
id. 2 tarde	14	27 9 2	Idem.

ESPAÑA.

Madrid 29 de marzo.

ARTÍCULOS DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente: Teniendo en consideracion que las Cortes generales y extraordinarias de la nacion declararon por su decreto de 19 de diciembre de 1812 comprendida la provincia marítima de Cádiz en el número de las que deben tener diputacion provincial, he venido en mandar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que la mencionada provincia marítima, con los partidos que la componen y pueblos que constituyen á estos, se comprenda en el número de las que deben tener diputacion provincial, habiendo de nombrar los diputados para las Cortes ordinarias que correspondan á su poblacion, segun lo decretaron las extraordinarias. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 22 de marzo de 1820. = A Don Jacobo María Parga.

Circular del ministerio de la gobernacion de la Península.

Conformándose el Rey con el parecer de la Junta provisional, se sirvió decretar en 16 de este mes que se publicase de nuevo y jurase la Constitucion política de la nacion española, haciéndolo conforme en todo al decreto de 18 de marzo de 1812, en que establecieron las Cortes generales y extraordinarias el modo y forma de ejecutar tan solemne acto.

Como en este decreto se prevenga que las respectivas autoridades,

gefes y superiores remitan testimonios ó certificaciones en su caso de haberlo egecutado para pasarlos á las Córtes, y se advierta la falta de algunos de estos documentos, ha tenido S. M. á bien mandar que se observen, guarden y cumplan en todas sus partes los dos decretos citados; remitiendo por consiguiente los testimonios y certificaciones que en el de 18 de marzo de 1812 se ordena. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.”

Circular del ministerio de Hacienda.

Deseoso siempre S. M. de poner en egecucion todas las medidas que considera oportunas para el fomento y bien estar de los pueblos encomendados á su cuidado, ha creído que ningunas producirian mejores resultados que las que se adopten para facilitar la circulacion y extraccion de las inmensas porciones de frutos, que estancadas en los graneros y almacenes abruman á sus mismos cosecheros. Con este motivo ha tenido á bien expedir varias órdenes, concediendo absoluta franquicia de derechos á los granos, semillas, vinos y otras producciones del reino á su salida para el extranjero al propio tiempo que ha recargado la introduccion de algunos de dichos artículos.

Estas disposiciones ni se han generalizado hasta el punto que convenia, ni han surtido hasta ahora el lleno de sus efectos, porque los especuladores, acostumbrados á sufrir una infinidad de trabas en las negociaciones de esta clase, las han mirado con poco interes; pero en el dia tiene S. M. el placer de observar en los estados de las aduanas que ya se hacen extracciones considerables de algunos frutos, y principalmente de harinas, y que si no ha disminuido mucho la introduccion de las extranjeras, consiste en que no han sido bastantemente recargadas, y aun mas bien en el abandono con que los resguardos y aforadores de la Real Hacienda miran el desempeño de sus deberes, dando lugar á un contrabando escandaloso, y haciendo regulaciones y cargos que no llegan á la tercera parte de lo que efectivamente se introduce, causando con esta conducta ominosa el doble perjuicio de minorar los ingresos del erario, y de dejar ilusorias las medidas adoptadas para el fomento de la agricultura y del comercio. Mas tambien ha visto S. M. en aquellos estados, que al tiempo mismo que las provincias interiores abundan estrordinariamente de carnes para el consumo, se quejan los ganaderos de la falta de venta, efecto de las introducciones asembrosas de ganados de esta especie que se hacen por las fronteras de Francia, y por las aduanas del mediodia.

En consideracion á todo esto, y teniendo presente S. M. que aunque la coartacion de la entrada de harinas, granos y carnes del extranjero puede causar en los primeros momentos algun perjuicio á aquellos pueblos que por su situacion se surten de tales renglones, les proporcionará en lo sucesivo un surtido mejor y más abundante por la extension que se dará á estos ramos de la industria rural, ademas del bien comun que resulta con el aumento de la riqueza nacional, se ha servido resolver: 1.º Que subsista en todo su vigor la facultad de extraer del reino las harinas, granos y semillas de su cosecha con absoluta libertad de derechos; 2.º Que á estos mismos artículos cuando se introduzcan del extranjero se cobren por ahora los que estan señalados en los aranceles y órdenes que rigen; pero en las introducciones que se hagan desde 1.º de mayo de este año en adelante se exigirán 65 rs. de vn. por cada barril

de harina con peso de 194 libras, y 26 rs. de vn. por cada quintal de granos y semillas conducido en bandera estrangera, y 18 rs. en la nacional. 3.º Los empleados de Real hacienda harán con la mayor vigilancia y sin condescendencia alguna los registros y el peso ó medicion de estos frutos. La mas pequeña falta en esta materia será bastante causa para la privacion de empleo, é imposicion de las demas penas señaladas por las leyes contra los defraudadores. 4.º Subsistiendo la libertad de derechos concedida por Real órden de 16 de abril de 1797 para la introduccion de caballos padres, á las demas clases de ganado de procedencia estrangera, se exigirán á su entrada en el reino los derechos siguientes:

	Rs. vn.
<i>Ganado vacuno.</i>	
Por cada toreo, bucy ó vaca parida, ó con rastra de mas de tres años.	60
Por cada novillo, novilla ó vaca horra y sin cria de dos ó tres años.	40
Por cada becerro ó becerra que no llegue á dos.	26
<i>Lanar.</i>	
Por cada carnero borro ú oveja con cria ó sin ella.	6
Por cada borrego ó borrega separado de la madre hasta llegar al año.	4
<i>Cabrío.</i>	
Por cada macho cabrío ó cabra con cria ó sin ella.	8
Por cada chivo ó chiva separado de la madre hasta llegar á dos años.	6
<i>De cerda.</i>	
Por cada cerdo ó puerco antes de entrar en montanera.	20
Dichos gordos cada uno.	40
Dichos de menos de un año cada uno.	10
<i>Caballar y mular.</i>	
Por cada caballo, jaco, rocín ó yegua con rastra ó sin ella, machos ó mulas hasta cumplir tres años.	90
Dichos hasta cerrar, cada uno.	120
Por cada caballo fino, grande, entero, frison ó yegua para coches.	320
<i>Asnal.</i>	
Por cada burro ó burra con rastra ó sin ella.	30

5.º Se prohíbe la introduccion de caballos, jacos, rocines y yeguas extranjeras con rastra ó sin ella; machos ó mulas despues que hayan cerrado; y 6.º Para la extraccion del ganado nacional seguirán rigiendo los aranceles y órdenes vigentes sin novedad alguna.

Asimismo ha tenido á bien S. M. resolver que la seda en rama y la hilada de cosecha del reino sea libre de todos derechos reales y municipales á su salida de él para América y para el extranjero, sin perjuicio del derecho de balanza que deba establecerse á la introduccion y extraccion de todos los frutos, efectos y géneros cuando se publiquen los aranceles. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1810.

Antonio Gonzalez Salmon.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península, con fecha de 31 de marzo último me dice lo siguiente:

»El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 29 de este mes lo que sigue. — Por las noticias que llegan diariamente á este ministerio se ha enterado el Rey de que en la mayor parte de las provincias no solamente se ha desestancado el tabaco y otras rentas de la misma naturaleza, sino que no se pagan las contribuciones con la puntualidad que hoy mas que nunca exige la situacion particular en que la nacion se encuentra. S. M. no puede mirar sin el mas vivo dolor atacada la subsistencia del Estado en su origen. Los borrascosos acontecimientos que han preparado la calma que hoy respira su corazon en el seno de sus amados súbditos, han absorbido casi todos los fondos y productos, que en algunas provincias no han podido sufragar los gastos extraordinarios que acompañan siempre á los movimientos y operaciones militares. La penuria crece por momentos, y á par de ella la urgente necesidad de recordar á los pueblos sus deberes; los deberes sagrados que les impone la Constitucion, y su conveniencia propia de sostener la patria, y conservar ilesos los derechos de propiedad y seguridad personal, amenazados en la falta de recursos, que ya se experimenta. Para precaver la funesta crisis que al cabo arrastraria el desorden, tuvo S. M. la prevision de expedir el Real decreto de 13 del actual, reiterándolo y esforzándolo en la circular comunicada á todos los ministerios y á las autoridades dependientes de este de mi cargo en 25 del mismo; pero como en los asuntos de esta trascendencia nunca pueden ser inoportunas ni superabundantes cuantas prevenciones se hagan, quiere S. M. reencargue de nuevo á V. E. el mas pronto y puntual cumplimiento de lo que en dicha circular se previene; esperando que en contestacion se servirá avisarme de haberla circulado á todas las dependencias de ese ministerio con encargo enérgico y especial de cumplirla en todas sus partes. Comunicó á V. E. de orden de S. M. para los fines que se espresan. — Lo traslado á V. S. de la misma orden para su inteligencia y mas exacto y pronto cumplimiento en la parte que le toca: en el concepto de que se promete S. M. del celo y eficacia de V. S. y de su amor al orden que convencido de los males á que debe conducir la penuria consiguiente á la disminucion tan considerable de las rentas públicas, empleará cuantos medios le dicte su prudencia, y estén en sus atribuciones, para que se lleve á efecto cuanto S. M. se sirve disponer en la Real orden que precede, y en el decreto y circular que en ella se citan, y he comunicado á V. S. con fecha de 27 próximo pasado: debiendo darme V. S. parte del recibo de esta, y sucesivamente de lo que en su cumplimiento vaya egecutando, asi como del resultado de su actividad.»

Lo que se pone en noticia del público para su conocimiento. Barcelona 8 de abril de 1820. — *Josef de Castellár.*

Señor editor: para que los buenos ciudadanos se complazcan en saber el benéfico influjo, que las nuevas instituciones van egerciendo en todos los ramos de administracion pública, debe Vm. insertar en su diario la siguiente noticia. Es bien sabido que la antigua administracion del hospital general de esta Ciudad se reservaba para sí en la contrata un palco del teatro, que solian ocupar por turno semanal los cuatro administradores y sus familias ó sus amigos. Entraron ahora los nuevos regidores, se instaló la nueva administracion, y una de sus primeras resoluciones fue desprenderse generosamente de dicho palco, alquilarlo é invertir su produc-

to en beneficio de los enfermos del mismo hospital; y cual fue el caritativo objeto que se propuso la administracion? Debe saberse que los pobres enfermos, puestos á racion ó á media racion, desde las cinco ó las seis de la tarde en que cenaban segun las diferentes estaciones del año hasta las diez de la mañana del dia siguiente en que comian, no tomaban alimento alguno suministrado por el hospital, pasando asi diez y seis ó diez y siete horas sin catar nada y debiendo necesariamente, como es bien obvio, pasar una larga y penosa convalecencia, cuando ya de otra parte no son muy abundantes la comida y cena. Es verdad que el ilustrado individuo de la antigua administracion, que permanece ahora en la nueva, habia hecho muchos esfuerzos para que se diese una sopa á los enfermos en tan largo intermedio; pero el espíritu de rutina se habia opuesto siempre á sus justos y benéficos intentos. Es verdad tambien, y dígase en honor de los dignos hermanos de aquella santa casa, que estos daban mucho tiempo habia la referida sopa á los enfermos con las limosnas que para ello iban recogiendo de personas caritativas; pero estas limosnas iban ya agotándose, la sopa estaba para suspenderse, y ademas se daba solamente á los hombres y no á las mugeres, que podian necesitarlo tanto como ellos. Ahora bien, la administracion ha destinado el producto del sobredicho palco para una sopa, que dada todos los dias al amanecer á los infelices convalecientes les será tan útil y saludable como fácilmente conocerá cualquiera.

Con tan felices auspicios ha empezado sus tareas la nueva administracion del Hospital, haciéndonos esperar muy fundadamente que se desvelará en pensar y establecer otras sábias mejoras en beneficio de la humanidad doliente y menesterosa; y para que el público conozca y aplauda á tan beneméritos ciudadanos, aunque sea ofender su modestia, debe decirse que son los señores canónigos D. Juan Altube y D. Tomas Spa, y los señores regidores D. Ramon de Casanova y D. Eudaldo Dou. = D. J. S.

SONETO AL REY FERNANDO.

Ese libro, FERNANDO, que te ha dado
 el pueblo mas heroico, mas valiente
 mas leal á su Rey, mas indulgente
 y con mucha razon muy admirado:
 Procura conservar con gran cuidado:
 llévale sobre tí constantemente;
 no le sueltes jamas, y ten presente
 que él encierra tu bien y el del Estado.
 Si el libro de tus manos se cayera
 tan espantoso ruido el golpe haria
 que toda la nacion se estremeciera:
 El vacilante trono temblaria:
 á tierra tu corona se viniera
 y en el choque fatal se quebraria.

Insértese los versos improvisados en la función de Cervera, de que se hizo mención en el diario de 28 del pasado, al tiempo de jurar los Señores

Catedráticos.

Pasa veloz el suspirado día,
vuela un año tras él, y en un momento
la edad primaveral, cual raudo viento,
y se muda en vejez la lozanía.

¿Y si es tan corta, ¡o Dios! la vida mía,
porque he de padecer dentro el abismo,
á do me ha sumergido el despotismo,
la hipocresía vil, la tiranía?

Mas no: que en nuestros días visto habemos
á un Rey bondoso de su patria amigo,
aprobar contra el déspota enemigo
una erudita ley: ¡sabios! ¡juremos!

Blandid el acero de la libertad,
de la libertad,
los fuertes se alzaron,
su ejemplo imitad.

¿Del clarín guerrero no oís la señal?...
á caballo, amigos,
los viles caerán.

Y luego la patria sabrá compensar
nuestro bello esfuerzo con lauro inmortal.

¿Que fue de los sabios cuyo heroico afán
á la España diera dulce libertad?

Dentro horrible cárcel oprimos están,
en su ayuda amigos la lanza enristrad.

En torno del solie turba criminal
adula y corrompe la real magestad.

Y en vano suspira el vasallo leal,
que se goza el grande en su triste afán.

¿Y siempre esclavos han de ser los hijos
de la infelice España?...

¿De dulce libertad el noble acento
jamás podré cacuchar, y el despotismo
desde su ferreo y elevado asiento
oprimirá tranquilo

So la grata sombra
de oliente rosal,
si caigo, las bellas
mi tumba alzarán:

Y en los duros tróncos
del florido val
de un patriota el nombre
después grabarán.

Oculto el esclavo
la augusta verdad,
y el libre la dice
sin ningun disfraz:

Alaga el primero
con vil falsedad,
mas el otro ignora
lo que es adular.

¿No lo oís?... al campo:
la trompa marcial
anuncie á dos mundos
union, libertad:

Caiga quien ensalce
al fiero Sultan,
á los buenos reyes
aplauzo inmortal.

¿que libre nació?... Ved cual levanta
 la desabrida frente,
 y á los pueblos envía
 meditada opresión.... ¿Y eternamente
 besar los grillos y el puñal debemos,
 que ha tantos siglos la virtud oprimen?
 Pero no, no será: que se adelanta
 un héroe amante de la madre España,
 y sin que el hierro ni el puñal le asombre,
 clama á los pueblos de diversos mundos
 con patriótico ardor, «Libre es el hombre.»
 Libre es el hombre sí: y aunque vil turba
 contra la libertad sus rayos vibre,
 esclamemos tambien, «el hombre es libre.» *Lopezio.*

AVISOS AL PÚBLICO.

El capitán retirado en esta plaza D. Josef Casellas, se servirá presentarse al Sr. Gobernador de la plaza para asunto del servicio nacional.

Hoy de las diez á las doce se recibirán las mensualidades de los ciudadanos matriculados en el nacional monte pío de comerciantes de Barcelona en casa de su tesorero D. Josef Rodriguez, calle de la Merced.

En el cuartel de las Atarazanas, hoy á las 4 de la tarde, habrá corrida de Novillos. Se repartirán las targetas de entrada en la puerta del cuartel de Atarazanas una hora antes, pagando 4 rs. vn. por cada una. Las lunetas y palcos se repartirán en la plaza de dicho cuartel desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, pagando 2 rs. vn. por cada luneta, y 20 por cada palco.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Marsella en 4 dias, el patron Vicente Rosat, valenciano, laud San Cristo del Grao, de 33 toneladas, en lastre. = De Torreblanca y Vinarós en 11 dias, el patron Josef Agustin Gaballer, valenciano, laud San Josef, de 10 toneladas, con trigo, algarrobas y aceite de su cuenta.

Idem despachadas.

Para Cullera el patron Buenaventura Jordá, catalan, laud San Gerardo, en lastre. = Para Puerto Principe el capitán D. Josef Escardó, catalan, pólacra San Cristóbal, con caldos y géneros. = Para Valencia el patron Tomas Domine, valenciano, laud Santísima Trinidad, con azúcar. = Para Idem el patron Francisco Miñana, valenciano, laud Virgen de los Desamparados, con papel y efectos. = Para Idem el patron Agustin Garriga, catalan, laud San Antonio, en lastre. = Para Marsella el capitán Juan Bautista Gousi, catalan, Canario S. Juan Bautista, con aceite. = Para idem el capitán Feliu Molinas, catalan, goleta la Gloria, en lastre. = Para Vinarós el patron Vicente Esparducer, valenciano, laud Nuestra Señora del Carmen, con fierro. = Para Peñíscola el patron Miguel Rodriguez, valenciano, laud las almas, en lastre. = Para Alicante el capitán D. Antonio Rafael Martinez, gallego, bergantin S. Gabriel, alias, los tres Hermanos, en lastre. = Para Vera Cruz el capitán D. Isidro Reinal, catalan, bergantin Sta. Eulalia, alias, Currutaco, con caldos y géneros.

Fiestas. Hoy en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de Esperanza, á las 3½ de la tarde se expondrá el Santísimo Sacramento, se-

guirá la corona, media hora de oracion mental, á continuacion una plática moral que hará el P. Fr. Gregorio Permañer, Lr. en Filosofía de PP. Servitas, dando fin al todo de la funcion con la letanía; esperando de los congregantes y demas fieles la asistencia á tan pios como devotos egercicios.

La ilustre y venerable Congregacion de esclavos de Jesus Nazareno, celebrará hoy segundo domingo, en la iglesia de PP. Trinitarios descalzos, los acostumbrados egercicios á las 5 de la tarde: se espera la asistencia de los hermanos y hermanas congregantes.

Hoy segundo domingo de mes, la Congregacion de la Natividad de nuestra Señora, tendrá sus egercicios espirituales en la iglesia de religiosas Mínimas, y hará una breve plática el R. P. Fr. Bruno Casals, Ministro en su convento de PP. Trinitarios calzados, los que se empezarán á las cuatro de la tarde.

Los individuos que componen el cuerpo de la pia union de la corona de nuestra Señora de los Dolores, erigida en la capilla de la misma en la iglesia de PP. Servitas, consagran hoy á su dolorosa Madre la fiesta anual del cumpleaños, con el plausible motivo de cumplirse el 31 de tan santa y pia devocion: á las 10 habrá solemne oficio que cantará la música de la santa iglesia Catedral, y sermon que predicará el M. R. P. Fr. Martin Estaper, maestro en sagrada Teología, y regente de estudios en el convento de PP. Servitas: y por la tarde á las 5 se cantará por la misma música la corona dolorosa, explicará los siete mas principales dolores y predicará el R. P. Fr. Jaime Pujol, del mismo convento.

Mañana dia 10 en el convento de religiosas Mínimas de esta ciudad, se celebrará la fiesta del glorioso Patriarca San Francisco de Paula, fundador del Orden de Mínimos: por la mañana á las 10 habrá solemne oficio que cantará la capilla del Palao, y predicará el M. R. D. Cristóbal Mercé, catedrático del colegio Episcopal de la presente ciudad: por la tarde á las 4½ habrá oratorio que cantará la misma capilla; y se concluirá con los gozos del Patriarca y Fundador San Francisco de Paula.

Ventas. El sugeto que quiera comprar un crédito de capital 3360tt 13½ 2 ds., cuyo crédito está bien asegurado en todas sus partes, y que redeviene anualmente de interes 20tt, y se dará por 2800tt, de manera que el sugeto que lo compre ganará en dos años la cantidad de 962tt, acuda á casa de Miguel Patau, maestro sillero, que vive en la travesía que va de los Cambios nuevos á la calle Ancha, quien dará razon.

El que quiera comprar una burra de cuatro años, acuda á la calle de San Antonio Abad, casa del señor Pablo Foraster, con quien podrán tratar del ajuste.

Retornos. En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad.

Nota. En el Himno patriótico puesto en el diario de ayer, donde dice, *Que un tiempo que Hesperia*, léase *Fue un tiempo que Hesperia*. Donde dice, *Y todo lo mismo*, léase *Y todos lo mismo*. Y donde dice, *Hasta el Rey Fernando*, léase *Hasta al Rey Fernando*.

Otra. En el discurso de ayer del Ciudadano Patriota, se puso por equivocacion *decreto*, y debe leerse *orden*.

Teatro. Hoy la compañía dramática española egecutará toda la misma funcion de ayer. A las siete.